

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
PINV 24-2013 CARACTERIZACIÓN FAUNA ÍCTICA  
RÍO ACONCAGUA



AUTORIZA A GHD S.A. PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 FEB. 2013

R. EX. Nº 528

**VISTO:** Lo solicitado por GHD S.A. mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 784 de 2012, complementado mediante Nº 2374 de 2013; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV) Nº 24/2013 contenido en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 24/2013, del 6 de febrero de 2013; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización fauna íctica en un tramo del Río Aconcagua"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 878 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que GHD S.A. ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización fauna íctica en un tramo del Río Aconcagua"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que asimismo, mediante el Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 24/2013, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto, no tiene fines comerciales y su ejecución generará información para adoptar medidas para proteger la biodiversidad y el ambiente acuático.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

## RESUELVO:

1.- Autorícese a GHD S.A., R.U.T. N° 96.974.000-1, domiciliada en Avenida Apoquindo N° 477, oficina 601, Las Condes, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización fauna íctica en un tramo del Río Aconcagua"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en caracterizar la fauna íctica presente en el tramo bajo estudio del Río Aconcagua.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 1 año contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, en un tramo del Río Aconcagua, V Región, a saber:

PUNTO	UTM ESTE	UTM NORTE
P 1	281561	6353432
P 2	284610	6355884

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá realizar el muestreo no letal, mediante equipo Electrofisher Samus 725 MP, de todas las especies que forman parte de la posible fauna íctica en el área de estudio:

Nombre Especie	Nombre común
<i>Eleginops maclovinus</i>	Róbalo
<i>Mugil cephalus</i>	Lisa
<i>Cyprinus carpio</i>	Carpa
<i>Mordacia lapicida</i>	Lamprea de agua dulce
<i>Cheirodon pisciculus</i>	Pocha
<i>Diplomystes chilensis</i>	Tollo de agua dulce
<i>Trichomycterus areolatus</i>	Bagrecito
<i>Nematogenys inermis</i>	Bagre grande
<i>Galaxias maculatus</i>	Puye/Truchita/Coltrao
<i>Odontesthes mauleanum</i>	Cauque /pejerrey
<i>Odontesthes bonariensis</i>	Pejerrey
<i>Basilichthys australis</i>	Pejerrey chileno
<i>Basilichthys microlepidotus</i>	Pejerrey de río
<i>Percichthys trucha</i>	Perca trucha o trucha criolla
<i>Percichthys melanops</i>	Trucha negra
<i>Percilia gillissi</i>	Carmelita o coloradita
<i>Oncorhynchus mykiss</i>	Trucha arcoiris
<i>Salmo trutta</i>	Trucha café

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá, una vez concluida la pesca de investigación, entregar un informe final a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, adjuntando la base de datos en formato MS-EXCEL o MS-ACCESS, quedando esto como condición para poder obtener otros permisos de pesca de investigación. Lo anterior independiente de los resultados que puedan ser requeridos discrecionalmente por esta Subsecretaría en otros procesos de control.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez finalizado el periodo de pesca de investigación autorizado, la solicitante deberá entregar a esta Subsecretaría, dentro de los 30 días corridos, un informe de las actividades realizadas para la obtención de las capturas y los materiales y métodos utilizados, adjuntando la base de datos utilizadas, la que deberá contener: la localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda, o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización. El informe deberá entregarse impreso, por medio de una carta conductora, a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga copia del informe más la base de datos solicitada.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación a sus representantes legales, Roberto Abeliuk Rimsky y Paula Arias Oyarún, ambos del mismo domicilio.

11.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la presente pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**



GSM/NLI/nli



**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)